

**NOMBRA PRÁCTICO AUTORIZADO DEL
PUERTO DE QUINTERO Y SU JURISDICCIÓN.**

VALPARAÍSO, **24 SEP. 2021**

VISTO: la solicitud del interesado; lo establecido en la letra a) del artículo 3° del D.F.L. N° 292, de 1953, que aprobó la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el artículo 35° y 36° del D.L. N° 2.222, de 1978, que sustituye la Ley de Navegación; los artículos 9°, 14° y 15° del D.S. (M.) N° 397, de 1985, que aprobó el Reglamento de Practicaje y Pilotaje; los artículos 6° y 8° del D.S. (M.) N° 398, de 1985, que aprobó el Reglamento de Prácticos; la Circular N° O-80/003, de fecha 15 de septiembre de 2014, que establece el procedimiento a seguir para seleccionar a los postulantes a Práctico Autorizado del Servicio de Practicaje y Pilotaje, y teniendo presente las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 292, de 1953,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 35° del Decreto Ley N° 2.222, de 1978, Ley de Navegación, determina que toda nave chilena o extranjera debe utilizar los servicios de practicaje, tal cual está dispuesto en el reglamento respectivo.
- 2.- Que, el artículo 15°, inciso segundo del D.S (M.) N° 397, de 1985, que aprueba el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, dispone la responsabilidad de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de mantener el número de Prácticos necesarios para ejecutar las maniobras de practicaje en aquellos puertos y terminales marítimos en que el practicaje sea obligatorio.
- 3.- Que, las normas vigentes facultan al Director General para efectuar nombramientos, destinaciones y otorgar las funciones de los Prácticos Autorizados que han sido aprobados por el Consejo de Selección.
- 4.- Que, considerando la solicitud del interesado, y de acuerdo a las vacantes disponibles en el Servicio de Practicaje, el Consejo de Selección que sesionó el 18 de marzo del presente año, determinó asignarle una vacante de Práctico Autorizado en el puerto de Quintero,

RESUELVO:

- 1.- **NÓMBRASE** Práctico Autorizado del puerto de Quintero y su jurisdicción, a contar del 24 de septiembre de 2021, al Sr. Francisco MONTERO Andrade, para que en carácter de tal cumpla las faenas de practicaje que se le asignen.
- 2.- Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá previamente estar habilitado por la Autoridad Marítima del puerto respectivo.

FECHA: 24 SEP. 2021

- 3.- El Práctico Autorizado Sr. MONTERO dependerá de la Capitanía de Puerto de Quintero en el cumplimiento de sus obligaciones, fijando allí su residencia y declara conocer y aceptar la reglamentación actualmente vigente, relacionada con su desempeño profesional.
- 4.- El nombramiento de Práctico Autorizado de Puerto, tendrá validez mientras cumpla con los requisitos que establece el reglamento vigente.
- 5.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.


ERIC SOLAR OLAVARRIA
CONTRAALMIRANTE LT


CARLOS HUBER VIO
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- G.M. (VALP.).
- 3.- C.P. (QUI.).
- 4.- D.G.T.M. y M.M. (OFIC. TRANSPARENCIA).
- 5.- ARCHIVO.


JOSÉ L. SOTO MOLINA
PAC GDO. 12 (SO)
OFICINA COORD. ADM.

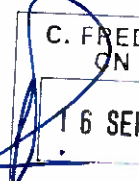
22 SEP 2021

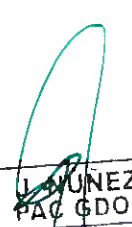
F. García-Huidobro C.
Capitan de Navío
23 SEP 2021
Subdirector DGT M Y MM

GONZALO GODINA DIAZ
PAC GDO. 5 (CN)
SECRETARIO GENERAL

23 SEP 2021


DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
Y OPERACIONES MARITIMAS
13 SEP 2021
G. FUENTES
PAC GDO 5. (CF)


C. FREDES M.
ON LT
16 SEP 2021
SUBDIRECTOR


J. MUÑOZ B.
PAC GDO. 12
15 SEP 2021
CONTROL Y REV.
DOC. DIRSOMAR